



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Ux de notificación y Penal original en trámite Johanna Vely 27/19/18



Barranquilla, **21 SET. 2018**

GA

E-005898

**Señor:
JAVIER MIRAT QUIRUELAS.**

**SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA
Calle 25 No. 24A - 16
CARTAGENA – BOLIVAR.**

Ref. Resolución **No 000067421 SET. 2018** De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Japca
Exp: Por abrir.
I.T. No. 001166 del 10 de septiembre de 2018.
Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Dra. Karem Arcón J. (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata (Subdirectora de Gestión Ambiental).
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams. (Asesora de Dirección).

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



44
112



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **21 SET. 2018**

GA

E-005898

Señor:
JAVIER MIRAT QUIRUELAS.

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA
Calle 25 No. 24A - 16
CARTAGENA – BOLIVAR.

Ref. Resolución **0000067421 SET. 2018**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

beval

Exp: Por abrir.
I.T. No. 001166 del 10 de septiembre de 2018.
Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Dra. Karem Arcón J. (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata (Subdirectora de Gestión Ambiental).
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams. (Asesora de Dirección).

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



112
L4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N^o 0000674 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 472 de 2017, Ley 1437 de 2011, Resolución 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud allegada a esta Corporación con el radicado No. 0006770 del 19 de julio de 2018, la sociedad CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. NIT: 900.858.096-4., solicitó ante esta Corporación iniciar los trámites pertinentes de una conceptualización técnica sobre la viabilidad de la rehabilitación de doce (12) pontones en la jurisdicción de la Corporación localizados entre Ponedera y Palmar de Varela. Con el presente fin, se allegó la siguiente información y/o documentación de interés:

Localización Estructuras a Rehabilitar

OBRA No.	TIPO OBRA	PR	COORDENADAS		Tipo de intervención
			Longitud	Latitud	
1	Puente Giraldo	PR28+667	-74.824920	10.493258	Rehabilitación
2	Puente las Flores	PR30+509	-74.822365	10.509623	Rehabilitación
3	Pontón Sin nombre I	PR32+327	-74.815384	10.524375	Rehabilitación
4	Pontón Sin nombre II	PR34+785	-74.805270	10.544325	Rehabilitación
5	Pontón Nuevo I	PR39+404	-74.785990	10.581337	Rehabilitación
6	Pontón Nuevo II	PR41+018	-74.779230	10.594355	Rehabilitación
7	Pontón Nuevo III	PR41+811	-74.775900	10.600742	Rehabilitación
8	Pontón Nuevo IV	PR42+245	-74.774090	10.604209	Rehabilitación
9	Pontón Nuevo V	PR42+608	-74.772705	10.607102	Rehabilitación
10	Pontón Nuevo VI	PR 44+273	-74.765660	10.620540	Rehabilitación
11	Pontón Nuevo VII	PR44+741	-74.763700	10.624330	Rehabilitación
12	Puente Ponedera	PR47+561	-74.761900	10.651633	Rehabilitación

- un (1) CD que contiene:
 - Descripción técnica de las labores a ejecutar en los trabajos de rehabilitación.
 - Planos a detalle de todas las obras a ejecutar y las mejoras propuestas.
 - Plan de manejo ambiental dentro del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA, como instrumento de manejo ambiental vigente del proyecto, el cual cuenta con programas encaminados a la protección de los cuerpos de agua y cuyas medidas serán aplicadas en la ejecución de dichas labores.

Que en consecuencia de lo anterior, y según lo solicitado, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el Auto No. 001094 de 31 de julio de 2018 procedió a admitir la solicitud y ordenar visita de inspección técnica a los puntos donde se pretende desarrollar el proyecto, ubicados en jurisdicción de los municipios de Ponedera y Palmar de Varela – Atlántico. Así mismo, mediante la visita, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental evaluó y verificó en campo las obras a realizar, en concordancia con la información y/o documentación allegada, lo cual dio origen al Informe Técnico No. 001166 del 10 de septiembre de 2018 en donde se conceptualizó sobre la procedencia de las obras y los

Jupal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N^o 0000674 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

instrumentos de control aplicables, teniendo en cuenta sus características y el impacto que puedan generar a cuerpos de agua.

En el Informe Técnico No. 001166 del 10 de septiembre de 2018 se consignaron entre otros, los siguientes aspectos de interés:

LOCALIZACIÓN: Las estructuras se encuentran ubicadas en la Vía Oriental (Calamar-Barranquilla), desde el corregimiento de Puerto Giraldo, hasta el Municipio de Ponedera en el departamento del Atlántico.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El proyecto se encuentra en etapa de construcción.

EVALUACION DEL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE.

La Concesión Vial Montes de María solicitó ante al C.R.A. un permiso de ocupación de cauce para realizar actividades de rehabilitación sobre 12 estructuras hidráulicas (Pontones y Box) ubicados entre el casco urbano del municipio de Ponedera y el corregimiento de Puerto Giraldo.

Actividades propuestas:

Las actividades previstas de rehabilitación en estas estructuras se detallan a continuación:

Para dar inicio a las labores propias de rehabilitación se instalará una plataforma de trabajo con un andamio multidireccional certificado a una altura sobre el piso variable en función de la altura de cada estructura y que incluye baranda de seguridad para garantizar unas óptimas condiciones laborales en la obra. Dichos andamios cuentan con una plataforma en la parte superior con el fin de evitar la caída de cualquier elemento sobre el cauce, además los mismos permiten el flujo continuo del agua sin interrumpir su flujo normal.

Saneamiento de concreto: Se realizará el picado con rotomartillos eliminando el concreto deteriorado como preparación de la superficie para la aplicación de morteros de reparación y concretos de segunda etapa. En el caso de encontrarse refuerzo expuesto por corrosión, se saneará el concreto hasta dejar el acero completamente libre para facilitar su limpieza y protección.

Escarificado: Para lograr una adecuada adherencia entre el concreto existente y el mortero de reparación, se escarificarán las caras de las vigas y de las riostras así como todas aquellas zonas de los estribos que haya que intervenir.

Hidrolavado: Se realizarán los hidrolavados de la estructura completa necesarios para eliminar suciedad, manchas de aceites y grasas, y el polvo acumulado. El hidrolavado se realizará a diferentes presiones y con diferentes boquillas de difusión del agua. De esta forma se garantiza un sustrato competente sobre el que se aplicará el mortero de reparación.

Tratamiento de varillas: Se eliminará por medios manuales el óxido presente en las varillas de refuerzo que se han saneado. Posteriormente se aplicará un mortero pasivante en dos capas con un tiempo de curado entre ambas de 6 horas y de la segunda de 24 horas.

Jaqui

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000674 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

Tratamiento de eflorescencias: Se eliminarán por medios manuales las eflorescencias presentes en la losa del puente, quedando pendiente la aplicación del mortero.

Aplicación de mortero de reparación: Se realizará la colocación del mortero tanto en aplicaciones profundas como superficiales.

Colocación de perfiles metálicos: Para la colocación de los perfiles metálicos se realizarán las siguientes actividades:

- Izado y replanteo de perfiles metálicos.
- Realización de perforaciones horizontales.
- Soplado de las perforaciones con aire comprimido.
- Inyección de resina de anclaje e introducción de pernos.
- Apriete de pernos 24 horas después de su instalación.

Recrecido de estribos y aletas: En las estructuras que sea necesaria esta actividad se realizan perforaciones en el estribo existente, a la profundidad indicada en los diseños, para proceder con el vaciado del concreto en el sentido longitudinal y/o transversal.

Suministro e instalación de barandas: Se suministrarán e instalarán barandas, acordes a la normativa en vigor de Colombia. La baranda se anclará mediante platinas y pernos de anclaje según normativa.

Sondeo para la verificación de la cimentación de la estructura: Consiste en la realización de calicatas en cercanías de los estribos del pontón con el fin de verificar la cimentación actual del mismo.

La rehabilitación de los puentes descrita anteriormente tiene como objetivo mantener la estabilidad de la estructura y garantizar la seguridad de los usuarios que transitan diariamente con esta vía.

Medidas de manejo ambiental propuestas:

La concesionaria Montes de María presenta de manera general el PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, en el cual se evidencian las diferentes medidas de manejo ambiental propuestas para cada una de las actividades, en el mismo identificamos la ficha PGH 3.3-11 denominada Proyecto de manejo de ocupación de cauce, donde se establecen las siguientes actividades a ejecutar:

- Definir y diseñar las obras necesarias para el manejo adecuado de aguas colectadas a través de drenajes horizontales y transversales, así como la construcción de obras de protección de taludes como canales para el manejo de agua lluvia y escorrentía.
- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones del permiso otorgado por la autoridad ambiental correspondiente.
- Realizar una caracterización de sólidos en la sección a intervenir, antes de la construcción y después de ésta, para establecer los cambios en el patrón de

base

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N^o **0000674** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

sedimentación, con el fin de implementar medidas de manejo para la recuperación.

- El contratista deberá instalar barreras (mallas, trinchos, diques con material sobrante) que eviten el arrastre de materiales sólidos a las fuentes hídricas.
- En el desarrollo de la construcción se debe asegurar que no se interrumpirá de forma permanente el flujo de agua.
- Al finalizar la construcción se debe verificar el adecuado flujo de agua, a través de la estructura construida.
- Una vez finalizadas la construcción de las obras se realizarán labores de limpieza.
- Realizar inspecciones de mantenimiento frecuentes por parte del Residente Ambiental y el área técnica de la Contratista de Construcción a los drenajes a intervenir con el fin de evitar la colmatación de estos por acumulación de residuos.

Estructuras que intervenir:

Las estructuras identificadas que requieren intervencion son las siguientes:

OBRA No.	TIPO OBRA	PR	COORDENADAS		Tipo de intervención
			Longitud	Latitud	
1	Puente Giraldo	PR28+667	74.824.920	10.493.258	Rehabilitación
2	Puente las Flores	PR30+509	74.822.365	10.509.623	Rehabilitación
3	Pontón Sin nombre I	PR32+327	74.815.384	10.524.375	Rehabilitación
4	Pontón Sin nombre II	PR34+785	74.805.270	10.544.325	Rehabilitación
5	Pontón Nuevo I	PR39+404	74.785.990	10.581.337	Rehabilitación
6	Pontón Nuevo II	PR41+018	74.779.230	10.594.355	Rehabilitación
7	Pontón Nuevo III	PR41+811	74.775.900	10.600.742	Rehabilitación
8	Pontón Nuevo IV	PR42+245	74.774.090	10.604.209	Rehabilitación
9	Pontón Nuevo V	PR42+608	74.772.705	10.607.102	Rehabilitación
10	Pontón Nuevo VI	PR 44+273	74.765.660	10.620.540	Rehabilitación
11	Pontón Nuevo VII	PR44+741	74.763.700	10.624.330	Rehabilitación
12	Puente Ponedera	PR47+561	74.761.900	10.651.633	Rehabilitación

En documento anexo se presenta informe patologico del Puente Giraldo (PR28+667), incluyendo levantamiento geometrico y diagnostico, asi como las actividades a realizar en el mismo.

Adicionalmente se presenta el siguiente cronograma de obras:

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **00000674** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

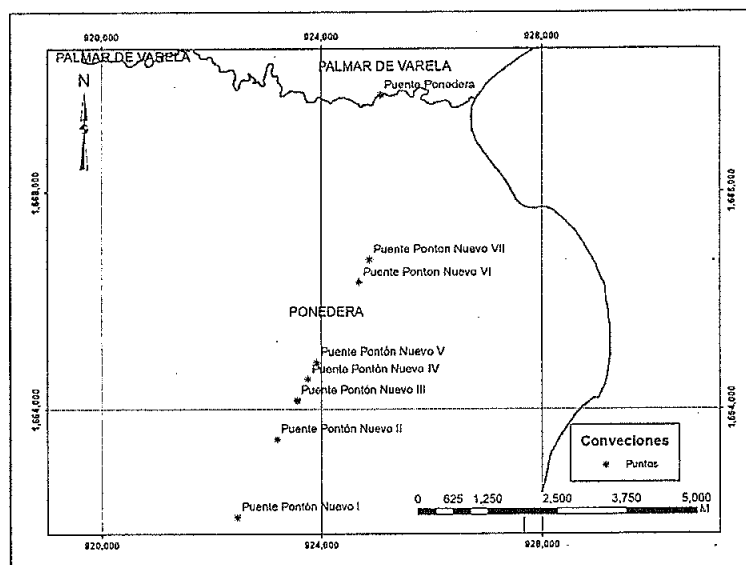
CRONOGRAMA REHABILITACIÓN PUENTES UF 3.2. PUERTO GIRALDO - PALMAR DE VARELA

PR	Puentes	mes1	mes2	mes3	mes4	mes5	mes6	mes7
28+650	GIRALDO							
30+500	LAS FLORES							
32+300	SN 1							
34+800	SN 2							
39+400	39+400							
41+000	41+000							
41+800	41+800							
42+230	42+230							
42+600	42+600							
44+273	44+273							
44+471	44+471							
47+00	PONEDERA							

Al realizar un análisis de la información aportada, se considera suficiente para la autorización de la intervención de las estructuras hidráulicas, toda vez que las obras que se proyectan a realizar son de mantenimiento de la infraestructura existente y las medidas planteadas son las adecuadas para llevar a cabo estas.

CONCERTACION CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION

El área en estudio se encuentra localizado en los municipios de Ponedera y candelaria tal como se muestra en la siguiente ilustración:

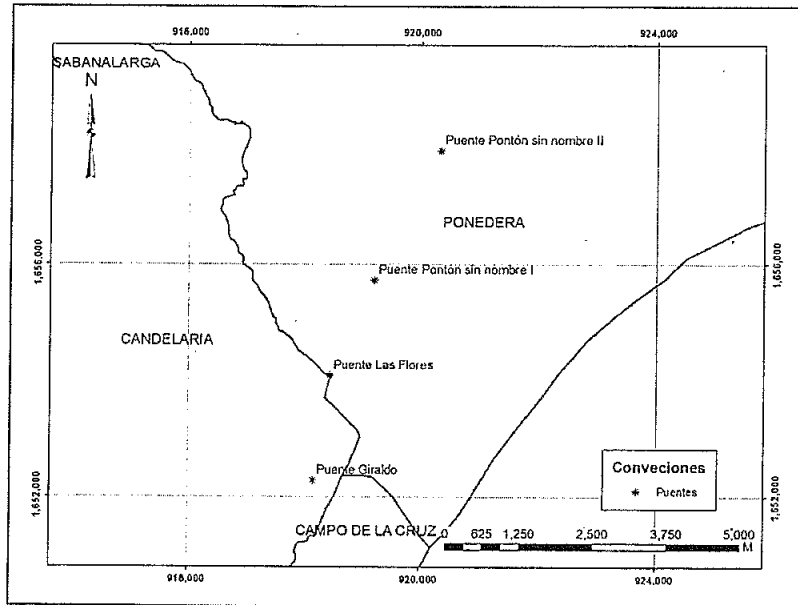


Chapal

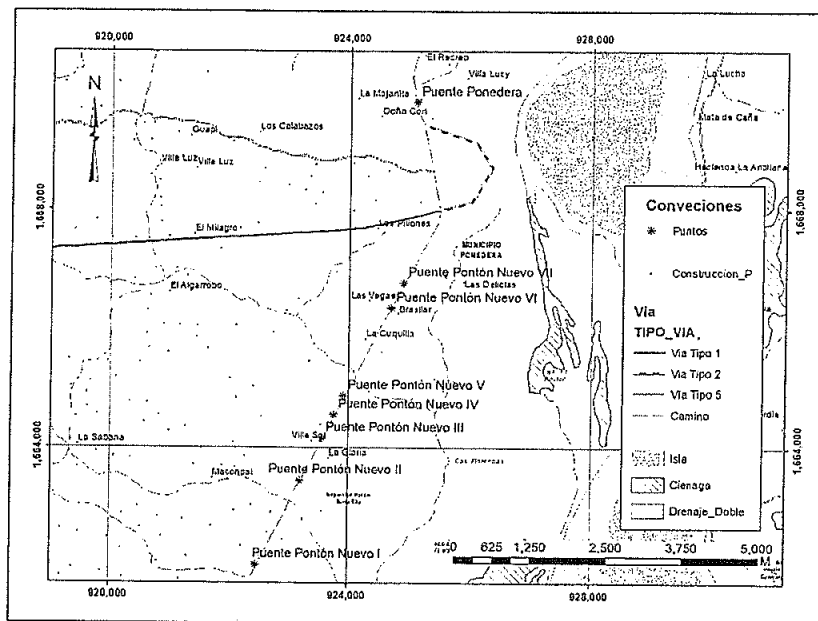
REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N^o 0000674 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”



1. La red hidrológica y las vías en los alrededores del proyecto son los representados en la siguiente ilustración.

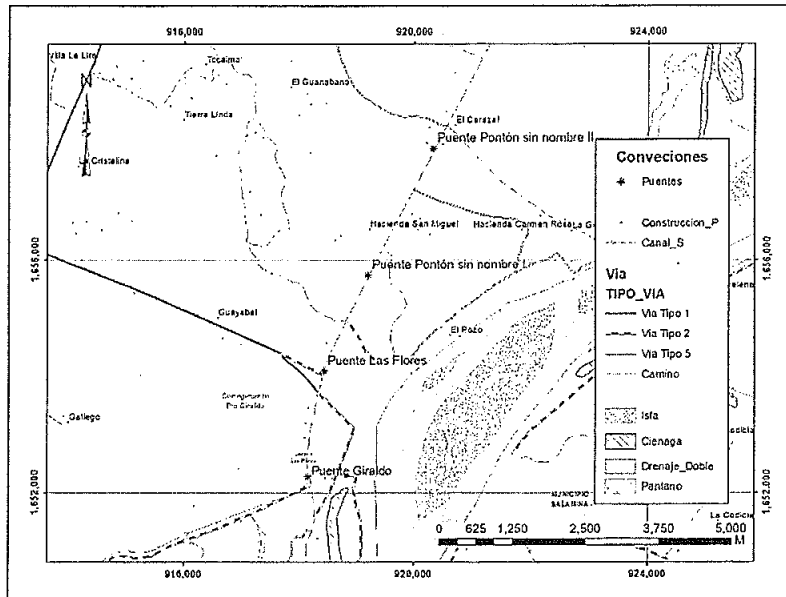


Jepoat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

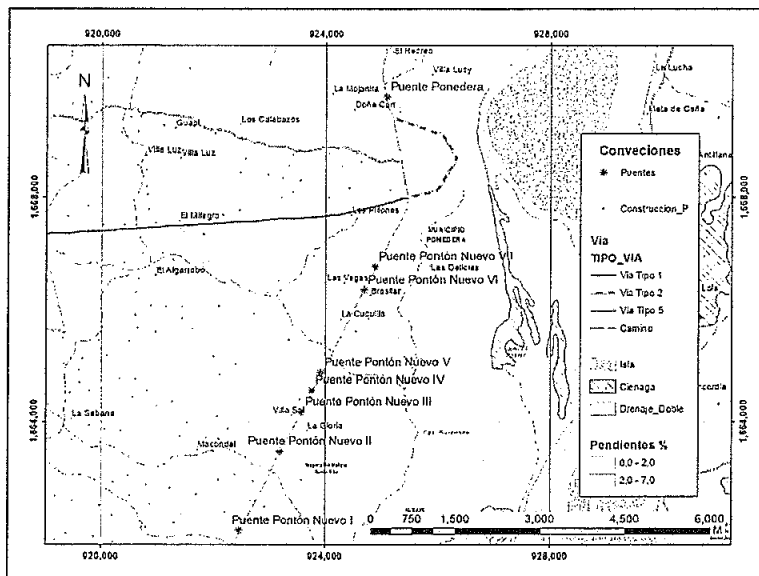
RESOLUCION N° 0000674 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”



2. La superposición cartográfica nos permite identificar que, desde el punto de vista de la planificación del recurso hídrico, se encuentra la Sub-Zona Hidrográfica Directos Al Bajo Magdalena (mi), la cual aún no cuenta con un documento POMCA adoptado.
3. Basados en diferentes estudios técnicos realizados por entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental las cuales son tomadas como insumos para caracterizar ambientalmente la zona en estudio tenemos.

Pendiente:

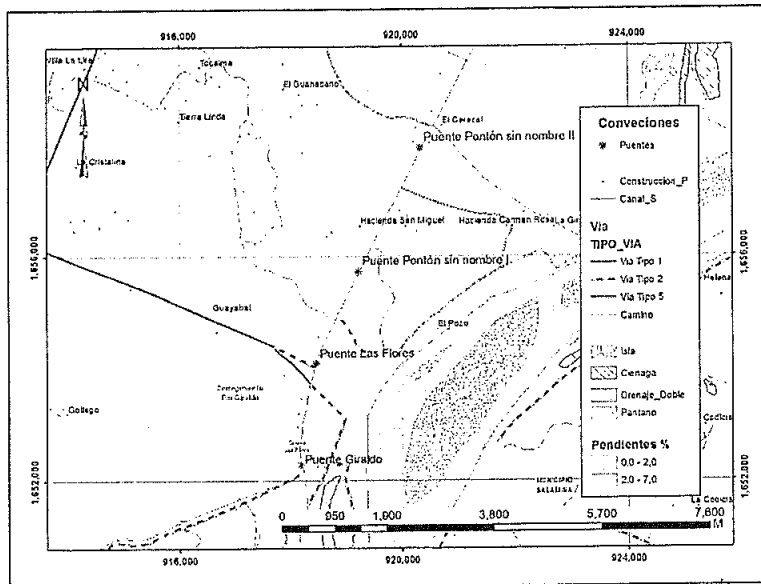


Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N.º 00000674 DE 2018

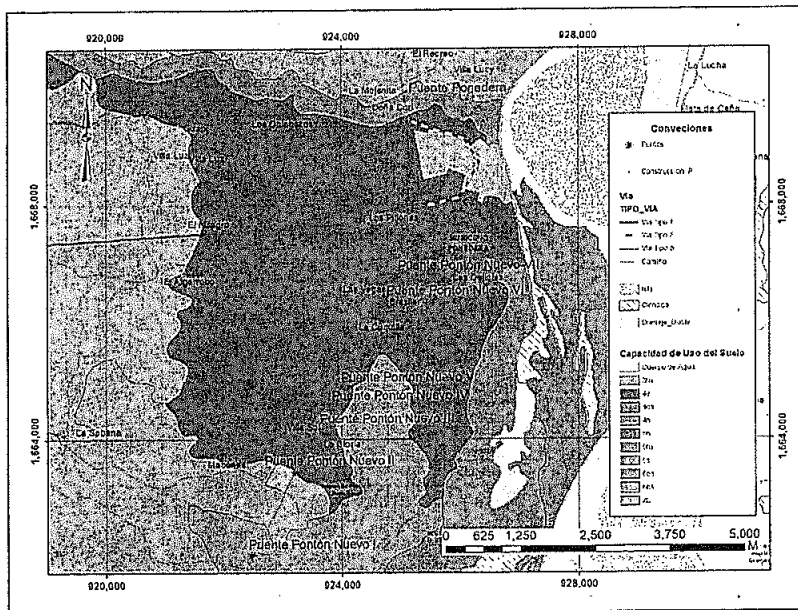
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”



0% - 2%

Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas.

Capacidad del uso del suelo



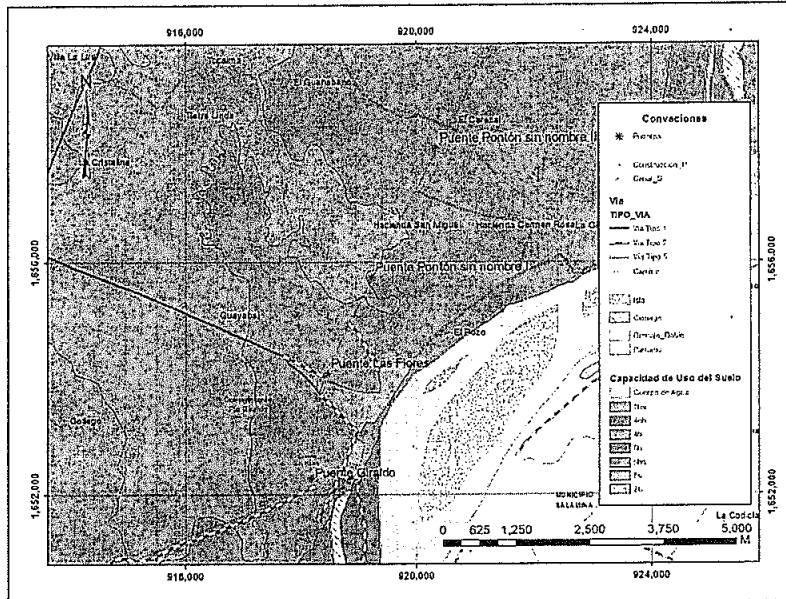
Japach

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 0000674

DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”



Capacidad de uso del Suelo

Puntos	Nombre	Latitud N	Longitud W	CAP_USO
1	Puente Ponedera	10.651806	74.762083	6eh
2	Puente Pontón Nuevo VII	10.624361	74.763861	4e
3	Puente Pontón Nuevo VI	10.620556	74.765611	4e
4	Puente Pontón Nuevo V	10.607194	74.772778	4e
5	Puente Pontón Nuevo IV	10.604389	74.774250	4e
6	Puente Pontón Nuevo III	10.600833	74.776028	4e
7	Puente Pontón Nuevo II	10.594389	74.779444	ZU
8	Puente Pontón Nuevo I	10.581500	74.786139	4h
9	Puente Pontón sin nombre II	10.544361	74.805389	4h
10	Puente Pontón sin nombre I	10.524472	74.815500	4h
11	Puente Las Flores	10.509611	74.822556	4h
12	Puente Giraldo	10.493222	74.825056	4h

Capach.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N^o 0000674 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

Subclase 6eh

Los suelos de esta subclase se encuentran afectados por procesos erosivos moderados, a su vez se observan condiciones en los suelos de saturación de humedad provenientes de lluvias estacionales y de inundaciones cortas.

Los usos de estas tierras actualmente están dados por sistemas ganaderos extensivos que se ubican en pasturas degradadas, los usos adecuados deben darse en sistemas silvopastoriles tendientes a la cobertura permanente, así como explotaciones de forrajes de corte cuando las condiciones del terreno lo permitan.

Subclase 4e

Los suelos que ocurren en esta subclase se encuentran limitados por condiciones erosivas ligeras y en ocasiones moderadas, que limitan los usos agrícolas para algunos con sistemas de raíces voluminosos, son moderadamente profundos y con drenaje imperfecto, la fertilidad natural es media.

Los usos adecuados de esta subclase son agrícolas en cultivos de forrajes de corte o sistemas agrícolas de cultivos perennes como frutales o maderables, en todos los usos se deben realizar actividades de recuperación de suelos, mediante la incorporación de abonos verdes y fuente de materia orgánica con relación C:N superior a 8, si se presentan usos agrícolas semi intensivos se deben limitar las prácticas de mecanización con implementos que degraden la estructura del suelo como arados de discos o pulidores.

Subclase 4h

Los suelos que ocurren en esta subclase se encuentran limitados por condiciones de humedad que se expresan por las frecuentes inundaciones o encharcamientos de corta duración son moderadamente profundos y presentan procesos erosivos ligeros.

Los usos agrícolas están determinados por cultivos semestrales con manejo agronómico de mínima labranza o cultivos permanentes de forrajes de corte que soporten las condiciones estacionales de humedad. No es adecuado el uso de implementos de mecanización que volteen el suelo como discos o Rommel.

hapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000674** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

COBERTURA DE LA TIERRA.

Puntos	Nombre	Latitud N	Longitud W	UNIDAD
1	Puente Ponedera	10.65181	-74.76208	RED VIAL, FERROVIARIA Y TERRENOS ASOCIADOS
2	Puente Pontón Nuevo VII	10.62436	-74.76386	RED VIAL, FERROVIARIA Y TERRENOS ASOCIADOS
3	Puente Pontón Nuevo VI	10.62056	-74.76561	RED VIAL, FERROVIARIA Y TERRENOS ASOCIADOS
4	Puente Pontón Nuevo V	10.60719	-74.77278	RED VIAL, FERROVIARIA Y TERRENOS ASOCIADOS
5	Puente Pontón Nuevo IV	10.60439	-74.77425	RED VIAL, FERROVIARIA Y TERRENOS ASOCIADOS
6	Puente Pontón Nuevo III	10.60083	-74.77603	RED VIAL, FERROVIARIA Y TERRENOS ASOCIADOS
7	Puente Pontón Nuevo II	10.59439	-74.77944	RED VIAL, FERROVIARIA Y TERRENOS ASOCIADOS
8	Puente Pontón Nuevo I	10.58150	-74.78614	RED VIAL, FERROVIARIA Y TERRENOS ASOCIADOS
9	Puente Pontón sin nombre II	10.54436	-74.80539	RED VIAL, FERROVIARIA Y TERRENOS ASOCIADOS
10	Puente Pontón sin nombre I	10.52447	-74.81550	RED VIAL, FERROVIARIA Y TERRENOS ASOCIADOS
11	Puente Las Flores	10.50961	-74.82256	RED VIAL, FERROVIARIA Y TERRENOS ASOCIADOS
12	Puente Giraldo	10.49322	-74.82506	RED VIAL, FERROVIARIA Y TERRENOS ASOCIADOS

MAPA DE SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS

Los puentes se encuentran localizados, según el mapa de Susceptibilidad de Amenaza por Inundación elaborados por la CRA, según se presenta en la siguiente tabla:

Puntos	Nombre	Latitud N	Longitud W	Susceptibilidad
1	Puente Ponedera	10.651806	-74.762083	Alta
2	Puente Pontón Nuevo VII	10.624361	-74.763861	Moderada
3	Puente Pontón Nuevo VI	10.620556	-74.765611	Moderada
4	Puente Pontón Nuevo V	10.607194	-74.772778	Moderada
5	Puente Pontón Nuevo IV	10.604389	-74.774250	Alta
6	Puente Pontón Nuevo III	10.600833	-74.776028	Moderada
7	Puente Pontón Nuevo II	10.594389	-74.779444	Tejido urbano

Super

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **00000674** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

				discontinuo
8	Puente Pontón Nuevo I	10.581500	-74.786139	Moderada
9	Puente Pontón sin nombre II	10.544361	-74.805389	Moderada
10	Puente Pontón sin nombre I	10.524472	-74.815500	Moderada
11	Puente Las Flores	10.509611	-74.822556	Alta
12	Puente Giraldo	10.493222	-74.825056	Alta

Los puentes se encuentran localizados, según el mapa de Susceptibilidad de Amenaza por Incendios Forestales elaborados por la CRA, según se presenta en la siguiente tabla:

Puntos	Nombre	Latitud N	Longitud W	Susceptibilidad
1	Puente Ponedera	10.651806	74.762083	MODERADAMENTE BAJA
2	Puente Pontón Nuevo VII	10.624361	74.763861	MODERADAMENTE BAJA
3	Puente Pontón Nuevo VI	10.620556	74.765611	MODERADAMENTE BAJA
4	Puente Pontón Nuevo V	10.607194	74.772778	MODERADAMENTE BAJA
5	Puente Pontón Nuevo IV	10.604389	74.774250	MODERADAMENTE BAJA
6	Puente Pontón Nuevo III	10.600833	74.776028	MODERADAMENTE BAJA
7	Puente Pontón Nuevo II	10.594389	74.779444	CENTRO URBANO
8	Puente Pontón Nuevo I	10.581500	74.786139	MODERADAMENTE BAJA
9	Puente Pontón sin nombre II	10.544361	74.805389	MODERADAMENTE BAJA
10	Puente Pontón sin nombre I	10.524472	74.815500	MODERADAMENTE BAJA
11	Puente Las Flores	10.509611	74.822556	MODERADAMENTE BAJA
12	Puente Giraldo	10.493222	74.825056	MODERADAMENTE BAJA

Japok

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 0000674 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

Los puentes se encuentran localizados, según el mapa de Susceptibilidad de Amenaza por Erosión elaborados por la CRA, según se presenta en la siguiente tabla:

Puntos	Nombre	Latitud N	Longitud W	Susceptibilidad
1	Puente Ponedera	10.651806	74.762083	MODERADA
2	Puente Pontón Nuevo VII	10.624361	74.763861	MODERADA
3	Puente Pontón Nuevo VI	10.620556	74.765611	MODERADA
4	Puente Pontón Nuevo V	10.607194	74.772778	MODERADA
5	Puente Pontón Nuevo IV	10.604389	74.774250	MODERADA
6	Puente Pontón Nuevo III	10.600833	74.776028	MODERADA
7	Puente Pontón Nuevo II	10.594389	74.779444	TEJIDO URBANO
8	Puente Pontón Nuevo I	10.581500	74.786139	MODERADA
9	Puente Pontón sin nombre II	10.544361	74.805389	MODERADA
10	Puente Pontón sin nombre I	10.524472	74.815500	MODERADA
11	Puente Las Flores	10.509611	74.822556	MODERADA
12	Puente Giraldo	10.493222	74.825056	MODERADA

Los puentes se encuentran localizados, según el mapa de Susceptibilidad de Amenaza por Remoción en Masa elaborados por la CRA, según se presenta en la siguiente tabla:

Puntos	Nombre	Latitud N	Longitud W	Susceptibilidad
1	Puente Ponedera	10.651806	74.762083	Moderadamente Baja
2	Puente Pontón Nuevo VII	10.624361	74.763861	Moderadamente Baja
3	Puente Pontón Nuevo VI	10.620556	74.765611	Moderadamente Baja
4	Puente Pontón Nuevo V	10.607194	74.772778	Moderadamente Baja
5	Puente Pontón Nuevo IV	10.604389	74.774250	Moderadamente Baja
6	Puente Pontón Nuevo III	10.600833	74.776028	Moderadamente Baja
7	Puente Pontón Nuevo II	10.594389	-	Moderadamente

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 0000674 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

			74.779444	Baja
8	Puente Pontón Nuevo I	10.581500	74.786139	Moderadamente Baja
9	Puente Pontón sin nombre II	10.544361	74.805389	Moderadamente Baja
10	Puente Pontón sin nombre I	10.524472	74.815500	Moderadamente Baja
11	Puente Las Flores	10.509611	74.822556	Moderadamente Baja
12	Puente Giraldo	10.493222	74.825056	Moderadamente Baja

Los puentes se encuentran localizados, según el mapa de Susceptibilidad de Amenaza por Sismo elaborado por la CRA, según se presenta en la siguiente tabla:

Puntos	Nombre	Latitud N	Longitud W	Susceptibilidad
1	Puente Ponedera	10.651806	74.762083	Moderadamente Baja
2	Puente Pontón Nuevo VII	10.624361	74.763861	Moderadamente Baja
3	Puente Pontón Nuevo VI	10.620556	74.765611	Moderadamente Baja
4	Puente Pontón Nuevo V	10.607194	74.772778	Moderadamente Baja
5	Puente Pontón Nuevo IV	10.604389	74.774250	Moderadamente Baja
6	Puente Pontón Nuevo III	10.600833	74.776028	Moderadamente Baja
7	Puente Pontón Nuevo II	10.594389	74.779444	Moderadamente Baja
8	Puente Pontón Nuevo I	10.581500	74.786139	Moderadamente Baja
9	Puente Pontón sin nombre II	10.544361	74.805389	Moderadamente Baja
10	Puente Pontón sin nombre I	10.524472	74.815500	Moderadamente Baja
11	Puente Las Flores	10.509611	74.822556	Moderadamente Baja
12	Puente Giraldo	10.493222	74.825056	Moderadamente Baja

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practica visita a las estructuras hidráulicas ubicadas en la vía oriental (2515) entre el casco urbano del municipio de Ponedera y el corregimiento de Puerto Giraldo en el departamento del Atlántico en donde se observan los siguientes hechos de interés:

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

#0000674

RESOLUCION N°

DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

- Se realiza recorrido por cada una las obras que se proyectan a rehabilitar iniciando el recorrido en el sentido Calamar-Barranquilla:

OBRA No.	TIPO OBRA	PR	OBSERVACIONES DE LA VISITA
1	Puente Giraldo	PR28+667	En el área debajo del puente y alrededores del puente no existen árboles que deban ser intervenidos.
2	Puente las Flores	PR30+509	Se evidencia aguas en el cauce del puente, en el área debajo del puente y alrededores del puente no existen árboles que deban ser intervenido
3	Pontón Sin nombre I	PR32+327	No se encuentra agua en el momento que se practica la visita, en el área debajo del puente y alrededores del puente no existen árboles que deban ser intervenido
4	Pontón Sin nombre II	PR34+785	Se observan aguas estancadas, en el área debajo del puente y alrededores del puente no existen árboles que deban ser intervenido
5	Pontón Nuevo I	PR39+404	El puente se observa en estado crítico, en el área debajo del puente y alrededores del puente no existen árboles que deban ser intervenido
6	Pontón Nuevo II	PR41+018	Se observa el paso del agua va hacia un cauce definido en muros de gavión, en el área debajo del puente y alrededores del puente no existen árboles que deban ser intervenido
7	Pontón Nuevo III	PR41+811	Se observan Aguas estancadas, en el área debajo del puente y alrededores del puente no existen árboles que deban ser intervenido
8	Pontón Nuevo IV	PR42+245	No se encuentra agua en el momento que se practica la visita, en el área debajo del puente y alrededores del puente no existen árboles que deban ser intervenido
9	Pontón Nuevo V	PR42+608	No se encuentra agua en el momento que se practica la visita, en el área debajo del puente y alrededores del puente no existen árboles que deban ser intervenido
10	Pontón Nuevo VI	PR 44+273	Se observan Aguas estancadas, en el área debajo del puente y alrededores del puente no existen árboles que deban ser intervenido
11	Pontón Nuevo VII	PR44+741	Se observan aguas estancadas, en el área debajo del puente y alrededores del puente no existen árboles que deban ser intervenidos.
12	Puente Ponedera	PR47+561	Se practica visita al puente donde se observa que tiene un cauce permanente y no se requiere la intervención de árboles, por otra parte, la persona que atiende la visita manifiesta que es necesario realizar refuerzo a la estructura existente.

- La persona que atiende la visita explica que para la rehabilitación de los 12 puentes se colocaran en las casas de mayor altura unos andamios con plataforma, realizados de forma artesanal.

Japer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000674 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

CONCLUSIONES.

Después de la Evaluación realizada a la solicitud de Rehabilitación de 12 estructuras hidráulicas (Box y Pontones) en la vía Oriental (2516), en el departamento del Atlántico, se puede concluir lo siguiente:

1. El concesionario MONTES DE MARIA S.A.S. representada por el señor JAVIER MIRAT se encuentra realizando las obras de mantenimiento sobre la Vía Oriental (2516), dentro del contrato cuyo objeto es *“Elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, el trámite y obtención de las licencias ambientales y demás permisos necesarios, la gestión y adquisición de los predios, la gestión social, la construcción de la Variante de Carmen de Bolívar, rehabilitación de la vía existente Puerta de Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso en 195 Km, y la operación y mantenimiento de todo el corredor vial”*.
2. El Concesionario MONTES DE MARIA S.A.S. proyecta realizar mantenimiento de 12 puentes ubicados en la Vía Oriental (2516), desde el corregimiento de Puerto Giraldo hasta el casco urbano del municipio de Ponedera en el departamento del Atlántico.
3. Las actividades contempladas en la actual solicitud consisten en lo siguiente:
 - o Saneamiento de Concreto.
 - o Escarificado
 - o Hidro-lavado.
 - o Tratamiento de Varillas.
 - o Tratamiento de eflorescencias.
 - o Aplicación de mortero de reparación.
 - o Colocación de perfiles metálicos.
 - o Recrecido de estribos y aletas.
 - o Suministro e instalación de barandas
 - o Sondeo para la verificación de la cimentación de la estructura.
4. Los puentes objeto de estudio desde el punto de vista de la planificación del recurso hídrico, se encuentran en la Sub-Zona Hidrográfica Directos Al Bajo Magdalena (mi), la cual aún no cuenta con un documento POMCA adoptado.
5. De acuerdo con el análisis realizado de los puentes con respecto a la existencia de las áreas protegidas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas del SIRAP y sitios RAMSAR se evidencia que no existe afectación de los puentes sobre las denominaciones anteriores señaladas.
6. De acuerdo con el mapa de coberturas de la cuenca, todos los puentes en estudio se encuentran en la siguiente zonificación:
 - a. RED VIAL, FERROVIARIA Y TERRENOS ASOCIADOS

Japod

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N^o 0000674 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

7. De acuerdo con la evaluación realizada a los puentes en relación con la susceptibilidad de amenaza existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), se identificó que los siguientes presenta amenazas altas por Inundación.

Puntos	Nombre	Latitud N	Longitud W	Susceptibilidad Inundación
1	Puente Ponedera	10.651806	74.762083	Alta
5	Puente Pontón Nuevo IV	10.604389	74.774250	Alta
11	Puente Las Flores	10.509611	74.822556	Alta
12	Puente Giraldo	10.493222	74.825056	Alta

8. Al realizar la evaluación técnica por parte de la C.R.A. de la solicitud presentada, es posible establecer que las medidas ambientales propuestas para realizar las obras proyectas sobre las estructuras hidráulicas identificadas en el presente concepto son las adecuadas, por lo tanto, es viable el otorgamiento del permiso.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Nacional dispone en unos de sus apartes “El estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones ambientales y exigir la reparación de los datos causados”.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el presente acto administrativo procederá a conceder la solicitud de permiso de ocupación de cauce, teniendo en cuenta que esta cumple con lo estipulado en la Ley y con fundamento en las siguientes disposiciones de carácter legal.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibidem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley

facult

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 0000674 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.1, del Decreto 1076 de 2015, establece: Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto - Ley 2811 de 1974:

- a. Por ministerio de la ley;*
- b. Por concesión;*
- c. Por permiso, y*
- d. Por asociación.*

Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.2.19.6. Prescribe: Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que la Resolución No. 472 de 2017 “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones” durante el desarrollo de las actividades, la cual deroga expresamente la Resolución 541 de 1994.

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR:

Teniendo en cuenta lo consignado en el Informe Técnico N° 001166 del 10 de septiembre de 2018, así como las consideraciones jurídicas, se considera viable técnicamente Autorizar la Ocupación de Cauce a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S. con NIT: 900.858.096-4, Con el objetivo de desarrollar actividades de mantenimiento en estructuras hidráulicas de la vía Oriental.

Por otro lado, una vez verificadas las actividades que se pretenden realizar, así como los instrumentos de control aplicables y estando estos definidos, se procederá a definir la

Jepal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION Nº 0000674 DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR
A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS
HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA
VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE
PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO"

Ocupación de Cauce, como el instrumento de control aplicable, por lo que se cobrará el seguimiento, teniendo en cuenta los valores totales establecidos en la Resolución 000036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, para dicho instrumento.

EN CUANTO AL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 000036 que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio, la Resolución No. 000036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a la Tabla N ° 50 usuarios de Alto Impacto, de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos por concepto de seguimiento ambiental, más el incremento del IPC para el año respectivo, así:

Instrumentos de control	Total
OCUPACIÓN DE CAUCE (Seguimiento)	\$ 7.915.749

El Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994 establece : "Las Corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, en la Ley 6 de 1992, los que las reglamenten y demás que las complementen o modifiquen."

EN CUANTO A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN:

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 0000674 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el Artículo 37 del Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: *“Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”*

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., con NIT: 900.858.096-4., representada legalmente por el señor Javier Mirat Quiruelas, OCUPACIÓN DE CAUCE TRANSITORIA sobre los arroyos Giraldo, Las Flores, Ponedera y otros sin denominación, ubicados en las coordenadas que se establecerán a continuación, para llevar a cabo las actividades de mantenimiento de las estructuras hidráulicas ubicadas entre los municipios de Ponedera y Palmar de Varela – Atlántico, (Vía Oriental) conforme lo establecen los diseños y las especificaciones técnicas, así como la parte motiva del presente proveído.

OBRA No.	TIPO OBRA	PR	COORDENADAS		Tipo de intervención
			Longitud	Latitud	
1	Puente Giraldo	PR28+667	-74.824920	10.493258	Rehabilitación
2	Puente las Flores	PR30+509	-74.822365	10.509623	Rehabilitación
3	Pontón Sin nombre I	PR32+327	-74.815384	10.524375	Rehabilitación
4	Pontón Sin nombre II	PR34+785	-74.805270	10.544325	Rehabilitación
5	Pontón Nuevo I	PR39+404	-74.785990	10.581337	Rehabilitación
6	Pontón Nuevo II	PR41+018	-74.779230	10.594355	Rehabilitación
7	Pontón Nuevo III	PR41+811	-74.775900	10.600742	Rehabilitación
8	Pontón Nuevo IV	PR42+245	-74.774090	10.604209	Rehabilitación
9	Pontón Nuevo V	PR42+608	-74.772705	10.607102	Rehabilitación
10	Pontón Nuevo VI	PR 44+273	-74.765660	10.620540	Rehabilitación
11	Pontón Nuevo VII	PR44+741	-74.763700	10.624330	Rehabilitación
12	Puente Ponedera	PR47+561	-74.761900	10.651633	Rehabilitación

PARÁGRAFO: Las actividades de mantenimiento de las estructuras hidráulicas ubicadas en la Vía Oriental que generan la Ocupación de Cauce autorizada a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., con NIT: 900.858.096-4., deberán

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N^o 0000674 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

realizarse en un término máximo de siete (7) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser prorrogado a solicitud del titular del instrumento de control autorizado y con sustento de las razones que lo hacen necesario.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización de Ocupación de Cauce otorgada a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., con NIT: 900.858.096-4., se aprueba sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Definir y diseñar las obras necesarias para el manejo adecuado de aguas colectadas a través de drenajes horizontales y transversales, así como la construcción de obras de protección de taludes como canales para el manejo de agua lluvia y escorrentía.
- Realizar una caracterización de sólidos en la sección a intervenir, antes de la construcción y después de ésta, para establecer los cambios en el patrón de sedimentación, con el fin de implementar medidas de manejo para la recuperación.
- El contratista deberá instalar barreras (mallas, trinchos, diques con material sobrante) que eviten el arrastre de materiales sólidos a las fuentes hídricas.
- En el desarrollo de la construcción se debe asegurar que no se interrumpirá de forma permanente el flujo de agua.
- Al finalizar la construcción se debe verificar el adecuado flujo de agua, a través de la estructura construida.
- Una vez finalizadas la construcción de las obras se realizarán labores de limpieza.
- Realizar inspecciones de mantenimiento frecuentes por parte del Residente Ambiental y el área técnica de la Contratista de Construcción a los drenajes a intervenir con el fin de evitar la colmatación de estos por acumulación de residuos
- Se deben tomar las medidas necesarias para la protección y aislamiento del cuerpo de agua con el objeto de evitar el aporte de materiales.
- Supervisar en forma permanente la construcción con el objeto de detectar la contaminación al cuerpo de agua por el aporte de residuos sólidos, grasas o aceites entre otros y adoptar las medidas correspondientes para la mitigación de estos impactos.
- No se permite la disposición de residuos sólidos en el cuerpo de agua.
- Se prohíbe el lavado de la maquinaria y equipo en el cuerpo de agua, para evitar el derrame de lubricantes o hidrocarburos que contribuyan a la contaminación del mismo.
- No se deberá disponer ningún residuo líquido en el cuerpo de agua.
- No se deberá disponer en el cuerpo de agua ni en sus rondas de algún tipo de residuo industrial como solventes, aceites usados, pinturas u otros materiales.
- En caso de contingencia o accidente, se deben adelantar labores de limpieza

Jaypat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N^o 0000674 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

inmediatamente y tomar las correcciones apropiadas

- Una vez terminado el trabajo debe presentar ante la C.R.A. un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después que se hicieron los trabajos sobre la escorrentía.
- Dar cumplimiento al decreto 472 de 27 de Febrero de 2017 “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”.
- En caso de requerir la intervención a otros recursos naturales, se ha de necesario que se tramiten todos los permisos ante la autoridad ambiental competente.
- Cumplir con el cronograma presentado de 7 meses a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo por el cual se otorgue dicho permiso.

ARTICULO TERCERO: La SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., con NIT: 900.858.096-4., debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de SIETE MILLONES, NOVECIENTOS QUINCE MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS. (\$ 7.915.749), por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la solicitud presentada, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO CUARTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO QUINTO: La SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., con NIT: 900.858.096-4., debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

№ 0000674

RESOLUCION N°

DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS UBICADAS EN LA VIA ORIENTAL A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

ARTICULO SEXTO: El Informe Técnico N° 001166 del 10 de septiembre de 2018 hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **21 SET. 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japach
Exp: Por abrir.

I.T. No. 001166 del 10 de septiembre de 2018.

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Dra. Karem Arcón J. (Supervisor)

Revisó: Ing. Liliana Zapata (Subdirectora de Gestión Ambiental).

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams. (Asesora de Dirección).